

**IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
REU**

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

RESOLUCION N° EX- 0901701-7

TEMUCO, 06 ABR 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 29 de marzo de 2017, presentada por don Juan Carlos Casanova León, Rut , domiciliado en Camino Internacional Pocollanca LC 1, Comuna de Pucón, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, rebaja de la sanción de clausura y multa, impuesta por Resolución s/n de fecha 05.03.2017, Causa Rol N° 7092150105-2017, dictada por la Unidad SII de Villarrica, de la IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarías impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos de la Circular SII N° 1, de 2004.

ACÓJASE extemporáneamente al Procedimiento Simplificado de Aplicación de Sanciones (PASC).

REBÁJESE la multa aplicada a la cantidad de \$93.412 (noventa y tres mil cuatrocientos doce pesos).

CONDÓNESE 4 (cuatro) días la sanción de clausura impuesta en la Resolución citada precedentemente.

EFACTÚESE 2 (dos) días de clausura a partir del 06 de abril de 2017, según Resolución s/n de fecha 05.03.2017.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.

**CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)**

